



Señor:

Presente. -

Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°025-2023-CIVRI-VIRTUAL**, Callao, 10 de octubre del 2023; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído N° 491-2023-VRI-VIRTUAL, de fecha 15 de agosto del 2023, mediante el cual se remite la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°093-2023-VRI-VIRTUAL mediante el cual se aprueba la DIRECTIVA N°003-2023-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad promueve, como criterios favorables para el proceso de acreditación la creación y fortalecimiento de las unidades e Institutos de Investigación, de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por la Universidad, en concordancia con las necesidades y planes del desarrollo regional y nacional;

Que, el Art. 31° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad cuenta con una Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología que comprende: centros de investigación, institutos de investigación de especialización, y unidades de investigación que se encuentran en las diversas Facultades;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 156.3 y 156.12 del Artículo 156° de la norma estatutaria, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa, y actualizar permanentemente los protocolos de investigación de las unidades de investigación respectivamente;

Que, el numeral 162.1 del artículo 162° señala que una de las funciones de la Dirección de Investigación es Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de los Institutos de Investigación;

Que, el Art. 165° de la norma estatutaria establece que los Institutos de Investigación de Especialización son unidades orgánicas donde investigadores docentes y estudiantes de distintas disciplinas se dedican al estudio e investigación en campos definidos, participan en actividades de generación, almacenamiento y difusión del conocimiento en el área de su actividad y prestan servicios inherentes a su especialidad; dependen del Vicerrectorado de Investigación e incluyen a una o más unidades de investigación;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°093-2023-VRI-VIRTUAL se aprueba la DIRECTIVA N°003-2023-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, la segunda disposición complementaria de la precitada directiva establece lo siguiente: la presente directiva es



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación

### Secretaría del Consejo de Investigación



aprobada mediante resolución del Vicerrectorado de investigación y ratificada por el consejo de Investigación.

Que, en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre del 2023, se acordó: 1. **RATIFICAR**, la **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°093-2023-VRI-VIRTUAL** el cual aprueba, la **DIRECTIVA N°003-2023-VRI-UNAC** denominada "**DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**", la cual consta de doce (12) folios y forma parte de la presente Resolución... (SIC);

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación, Reglamento de Consejo de Investigación y normativo estatutario.

#### RESUELVE:

1. **RATIFICAR**, la **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°093-2023-VRI-VIRTUAL** el cual aprueba, la **DIRECTIVA N°003-2023-VRI-UNAC** denominada "**DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**", la cual consta de doce (12) folios.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. -Sello de secretario CI.

Universidad Nacional del Callao  
Vicerrectorado de Investigación  
Consejo de Investigación



**Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez**  
Secretario

SLRJ  
TRCI00242023